



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

9183

Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía, a propuesta del director general de Empresa, Autónomos y Comercio, por la que se aprueba la tercera concesión y el pago de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears

En la fecha de la firma electrónica, el director general de Empresa, Autónomos y Comercio ha formulado la propuesta de resolución siguiente:

Hechos

1. El día 13 de abril de 2024 se publicó la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).

2. De acuerdo con la base séptima de la convocatoria, y en el plazo establecido, se han registrado de entrada en la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio las solicitudes y la documentación prevista en la convocatoria presentadas por los autónomos que se relacionan en el anexo 1 adjunto.

3. Los servicios técnicos de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio, instructora del expediente, han examinado las solicitudes y han comprobado que los solicitantes que constan en el anexo 1 adjunto:

- Pueden ser beneficiarios de la subvención objeto de convocatoria por su naturaleza.
- Han presentado correctamente su solicitud y la documentación dentro del plazo previsto en la convocatoria.
- Están al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social y con la Administración tributaria, tanto estatal como autonómica.
- Cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria de ayudas.

4. De acuerdo con la base duodécima de la convocatoria de ayudas, con la correcta presentación de la solicitud y la documentación establecida en la convocatoria, se entiende justificada la aplicación de la ayuda a la finalidad de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 39 del Texto refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y el artículo 12, párrafo sexto, de las bases reguladoras aprobadas por la Orden del consejero de Trabajo y Formación de 4 de mayo de 2005.

5. La cuantía de la ayuda propuesta varía entre los 480,00 euros y los 960,00 euros, equivaliendo al importe de la tarifa plana en función de los meses justificados de acuerdo con las bases segunda y decimoquinta de la convocatoria, para cada uno de los 176 beneficiarios.

6. De acuerdo con la base quinta de la convocatoria de ayudas hay crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente.

7. La base décima de la convocatoria de ayudas establece que, de acuerdo con el artículo 7 de las bases reguladoras, las solicitudes de ayudas las resolverá motivadamente y fijando, con carácter definitivo, la cuantía individual de la subvención, el consejero de Empresa, Empleo y Energía, previa propuesta del director general de Promoción Económica, Emprendimiento y Economía Social y Circular, o quien ocupe los cargos mencionados en el momento de la resolución, de acuerdo con el artículo 6.5 de la Orden de bases mencionada.

Sin embargo, en virtud de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 20 de mayo de 2024, de delegación de competencias y de suplencia de los órganos directivos de la Consejería (BOIB n.º 67, de 21 de mayo), este delega en la persona titular de la Dirección General de Empresa, Autónomos y Comercio la resolución de los expedientes en materia de subvenciones.

Según el artículo 6.6 de la Orden de bases, se puede prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones que las formuladas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tiene carácter de definitiva.



8. La base 10.3 de la convocatoria de ayudas indica que las resoluciones de concesión se tienen que publicar en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, mientras que las resoluciones denegatorias, así como los requerimientos de documentación que sea adecuado efectuar, se tienen que notificar a los interesados poniéndolos a su disposición en su carpeta ciudadana.

9. La base decimoquinta de la convocatoria de ayudas establece que los beneficiarios de esta convocatoria están sometidos al régimen *de minimis* establecido en el Reglamento (CE) n.º 2023/2831, de la Comisión, de 13 de diciembre de 2023, que determina en el artículo 3.2 que el importe total de las ayudas *de minimis* a una única empresa no puede ser superior a 300.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales.

Fundamentos de derecho

1. El Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Subvenciones (BOIB n.º 196, de 31 de diciembre).

2. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18 de noviembre).

3. El Decreto 75/2004, de 27 de agosto, por el que se desarrollan determinados aspectos de la Ley de Finanzas y de las leyes de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB n.º 122, de 31 de septiembre).

4. La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, define el trabajo autónomo y establece los derechos y las obligaciones de los trabajadores autónomos, su nivel de protección social, las relaciones laborales y la política de fomento del empleo autónomo (BOE n.º 166, de 12 de julio de 2007).

5. El Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Empleo, establece que los recursos económicos destinados en las políticas activas serán gestionados por los servicios públicos de empleo, pudiendo desarrollar los servicios y programas que consideren necesarios, según el artículo 36.3, y gestionarlos mediante la concesión de subvenciones públicas, contratación administrativa, suscripción de convenios, gestión directa o cualquier otra forma jurídica ajustada a derecho (BOE n.º 255, de 24 de octubre de 2015).

6. La Orden del consejero de Trabajo y Formación, de 4 de mayo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones en materia de Trabajo y Formación (BOIB n.º 73, de 12 de mayo).

7. La Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se aprueba la convocatoria 2024 de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears (BOIB n.º 49, de 13 de abril de 2024).

8. En cuanto a las disposiciones generales sobre los procedimientos administrativos, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Propuesta de resolución

1. Aprobar la concesión de ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears a los beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto y por el importe individual que este anexo dispone.

2. Autorizar y disponer un gasto global de ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta euros (150.480,00 €) a favor de los 176 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.

3. Reconocer la obligación y proponer el pago por un gasto global de ciento cincuenta mil cuatrocientos ochenta euros (150.480,00 €) a favor de los 176 beneficiarios que figuran en el anexo 1 adjunto, con cargo a la partida presupuestaria 19301G/322F01/47000/00 24021FF del presupuesto de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears vigente, por el importe individual que consta en el anexo 1.

4. Publicar esta propuesta de resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*, según lo que dispone el apartado décimo de la Resolución que regula esta convocatoria de ayudas.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

Manifiestar la conformidad con la Propuesta de resolución en los mismos términos.



Interposición de recursos

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación, de acuerdo con el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, y el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

También se puede interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears, en el plazo de dos meses desde el día siguiente de la notificación o publicación de la Resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

(Firmado electrónicamente: 16 de septiembre de 2024)

El director general de Empresa, Autónomos y Comercio
José Antonio Caldés Capelo
Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía
(BOIB n.º 67, de 21/5/2024)

ANEXO 1

Beneficiarios de las ayudas para compensar los gastos del primer año de cotización de la tarifa plana de autónomos residentes en las Illes Balears para el 2024, correspondientes a las solicitudes 101 a 400 favorables, presentadas entre el 15 y el 23 de abril de 2024. Asimismo incluye las solicitudes de los expedientes 1 a 100 que han subsanado las deficiencias por las que se les excluyó de la orden de pago 1.

	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
1	Q01_105/2024	41746117J	960,00 €
2	Q01_401/2024	Y4115918J	960,00 €
3	Q01_412/2024	75937257C	640,00 €
4	Q01_418/2024	43150899R	960,00 €
5	Q01_419/2024	47406386M	880,00 €
6	Q01_421/2024	Y8278285R	960,00 €
7	Q01_424/2024	X3379881P	960,00 €
8	Q01_425/2024	45186116V	960,00 €
9	Q01_427/2024	43139452P	800,00 €
10	Q01_428/2024	43094632S	960,00 €
11	Q01_431/2024	70078200Y	720,00 €
12	Q01_432/2024	43224441N	960,00 €
13	Q01_433/2024	43086368P	480,00 €
14	Q01_435/2024	34065122Y	960,00 €
15	Q01_437/2024	43192524L	960,00 €
16	Q01_438/2024	Y5405267M	480,00 €
17	Q01_439/2024	01874566C	720,00 €
18	Q01_440/2024	Y4559377D	960,00 €
19	Q01_441/2024	41570624X	720,00 €
20	Q01_442/2024	41743809M	960,00 €
21	Q01_443/2024	43035420M	720,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
22	Q01_444/2024	43159692P	480,00 €
23	Q01_447/2024	34065275K	960,00 €
24	Q01_448/2024	51141880T	560,00 €
25	Q01_449/2024	X5917024K	640,00 €
26	Q01_451/2024	05446060M	960,00 €
27	Q01_453/2024	41571346L	880,00 €
28	Q01_454/2024	58493455Q	720,00 €
29	Q01_455/2024	43185226N	960,00 €
30	Q01_457/2024	43070882R	960,00 €
31	Q01_458/2024	11201581Y	960,00 €
32	Q01_459/2024	43217007F	960,00 €
33	Q01_460/2024	43033922W	960,00 €
34	Q01_462/2024	X9147424W	960,00 €
35	Q01_463/2024	Y5714073J	240,00 €
36	Q01_464/2024	43061873P	960,00 €
37	Q01_465/2024	X5028153P	960,00 €
38	Q01_466/2024	41610020F	480,00 €
39	Q01_467/2024	43116619Z	640,00 €
40	Q01_471/2024	Y2427109W	960,00 €
41	Q01_473/2024	X1509656M	960,00 €
42	Q01_476/2024	43135691L	960,00 €
43	Q01_480/2024	43227145W	960,00 €
44	Q01_481/2024	41607848C	960,00 €
45	Q01_482/2024	43212991Q	960,00 €
46	Q01_485/2024	Y2082701L	960,00 €
47	Q01_488/2024	43142533F	960,00 €
48	Q01_489/2024	45370363B	960,00 €
49	Q01_490/2024	Y4137564Q	960,00 €
50	Q01_491/2024	Z1135534Y	960,00 €
51	Q01_492/2024	47257749V	720,00 €
52	Q01_493/2024	41521804L	720,00 €
53	Q01_500/2024	78217174Q	880,00 €
54	Q01_501/2024	X7773841W	960,00 €
55	Q01_502/2024	X7448382Q	960,00 €
56	Q01_503/2024	47250427D	960,00 €
57	Q01_507/2024	41574386T	800,00 €
58	Q01_509/2024	70080825D	800,00 €
59	Q01_510/2024	78207478A	640,00 €
60	Q01_511/2024	78985544W	960,00 €
61	Q01_513/2024	18433010M	800,00 €
62	Q01_514/2024	Y9807647R	480,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
63	Q01_515/2024	43196462R	960,00 €
64	Q01_517/2024	Y6230473V	960,00 €
65	Q01_518/2024	43460263S	560,00 €
66	Q01_520/2024	43111915W	960,00 €
67	Q01_521/2024	47251296G	880,00 €
68	Q01_523/2024	50890320Z	800,00 €
69	Q01_525/2024	41523128D	720,00 €
70	Q01_526/2024	37339704D	800,00 €
71	Q01_527/2024	43150710L	640,00 €
72	Q01_529/2024	Z0815581Y	800,00 €
73	Q01_530/2024	54774618A	640,00 €
74	Q01_531/2024	42315958Y	960,00 €
75	Q01_532/2024	43228923D	960,00 €
76	Q01_533/2024	78220799F	960,00 €
77	Q01_534/2024	X5012754L	560,00 €
78	Q01_535/2024	41612199R	960,00 €
79	Q01_537/2024	49613187W	960,00 €
80	Q01_540/2024	47156830E	720,00 €
81	Q01_542/2024	39368290H	960,00 €
82	Q01_543/2024	41506952W	480,00 €
83	Q01_544/2024	31717209W	960,00 €
84	Q01_547/2024	43212727M	880,00 €
85	Q01_549/2024	Y7234638W	800,00 €
86	Q01_552/2024	46956975Z	960,00 €
87	Q01_553/2024	51763485F	480,00 €
88	Q01_554/2024	52469189W	960,00 €
89	Q01_555/2024	41733767Z	960,00 €
90	Q01_556/2024	41620812N	960,00 €
91	Q01_557/2024	04302148K	960,00 €
92	Q01_558/2024	43463806Q	960,00 €
93	Q01_559/2024	78218484S	960,00 €
94	Q01_561/2024	51067321F	960,00 €
95	Q01_563/2024	53262953J	960,00 €
96	Q01_564/2024	41574330J	960,00 €
97	Q01_567/2024	07171643J	960,00 €
98	Q01_570/2024	78217169B	720,00 €
99	Q01_572/2024	X4171191A	960,00 €
100	Q01_573/2024	X7896648N	720,00 €
101	Q01_574/2024	48864302C	640,00 €
102	Q01_577/2024	43102473J	960,00 €
103	Q01_578/2024	43004273T	960,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
104	Q01_579/2024	X7853008A	640,00 €
105	Q01_580/2024	47430253K	960,00 €
106	Q01_581/2024	41524925N	960,00 €
107	Q01_583/2024	Y6514373M	640,00 €
108	Q01_584/2024	41511515B	960,00 €
109	Q01_588/2024	41587703T	960,00 €
110	Q01_589/2024	Y4879344T	560,00 €
111	Q01_590/2024	Y6312488Z	960,00 €
112	Q01_592/2024	41457897Y	960,00 €
113	Q01_593/2024	X5917024K	640,00 €
114	Q01_595/2024	Y8278285R	960,00 €
115	Q01_597/2024	43161898Y	560,00 €
116	Q01_598/2024	43450057K	800,00 €
117	Q01_599/2024	41521804L	720,00 €
118	Q01_600/2024	41537969S	960,00 €
119	Q01_601/2024	49770224H	880,00 €
120	Q01_602/2024	49864157L	880,00 €
121	Q01_603/2024	41502073E	880,00 €
122	Q01_604/2024	Z0031172N	960,00 €
123	Q01_605/2024	79035648N	960,00 €
124	Q01_606/2024	43075292H	960,00 €
125	Q01_607/2024	Y3744549W	960,00 €
126	Q01_609/2024	X4690458E	480,00 €
127	Q01_612/2024	46460767P	960,00 €
128	Q01_613/2024	30827257N	960,00 €
129	Q01_614/2024	41616595G	960,00 €
130	Q01_616/2024	X6924830J	960,00 €
131	Q01_617/2024	31734731K	480,00 €
132	Q01_618/2024	41691985T	960,00 €
133	Q01_619/2024	45088330G	640,00 €
134	Q01_621/2024	43195982G	960,00 €
135	Q01_622/2024	02276559L	960,00 €
136	Q01_624/2024	48880802Y	960,00 €
137	Q01_628/2024	47406340M	960,00 €
138	Q01_631/2024	41513022T	960,00 €
139	Q01_632/2024	33978362W	960,00 €
140	Q01_633/2024	Y6992167C	560,00 €
141	Q01_635/2024	74863889Q	960,00 €
142	Q01_637/2024	52346532G	960,00 €
143	Q01_638/2024	74720169T	800,00 €
144	Q01_640/2024	43199609C	960,00 €



	Núm. expediente	NIF beneficiario	Cuantía de la ayuda
145	Q01_644/2024	78222565W	960,00 €
146	Q01_646/2024	X2635704L	960,00 €
147	Q01_650/2024	Y0116211Y	640,00 €
148	Q01_652/2024	43122618X	960,00 €
149	Q01_653/2024	46954272W	960,00 €
150	Q01_654/2024	43210057A	800,00 €
151	Q01_655/2024	Y9427129H	960,00 €
152	Q01_658/2024	74692337K	560,00 €
153	Q01_661/2024	43230931Q	640,00 €
154	Q01_662/2024	43208151Y	960,00 €
155	Q01_665/2024	43176744V	960,00 €
156	Q01_666/2024	43124220W	960,00 €
157	Q01_667/2024	07178502H	960,00 €
158	Q01_669/2024	Y4960346L	960,00 €
159	Q01_671/2024	53760288L	960,00 €
160	Q01_673/2024	43175623T	560,00 €
161	Q01_674/2024	43122594D	960,00 €
162	Q01_675/2024	41537212V	960,00 €
163	Q01_676/2024	43210147R	960,00 €
164	Q01_677/2024	43137376W	560,00 €
165	Q01_679/2024	Y2637660B	960,00 €
166	Q01_681/2024	Y2415699T	960,00 €
167	Q01_683/2024	X8463733D	960,00 €
168	Q01_684/2024	43183710Z	800,00 €
169	Q01_688/2024	43095631W	960,00 €
170	Q01_690/2024	43125093R	960,00 €
171	Q01_691/2024	41521361J	960,00 €
172	Q01_694/2024	41752246R	960,00 €
173	Q01_695/2024	47252446G	960,00 €
174	Q01_697/2024	07178016S	880,00 €
175	Q01_698/2024	74691549S	960,00 €
176	Q01_699/2024	43202584M	800,00 €
TOTAL		150.480,00 €	

https://www.caib.es/eboibfront/pdf/es/2024/123/1171203

